



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, mayo doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso de restitución de inmueble arrendado de CLARID SEPÚLVEDA ARIAS - C.C. 40.375.241 contra JUAN MANUEL LOZANO DELGADO - C.C. 14.796.940, LUCY PRADA ARTUNDUAGA - C.C. 36.068.539 y ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA - C.C. 80.424.598. Radicación: 2023-00212.

Como la demanda de restitución de bien inmueble arrendado viene con el lleno de las formalidades legales de los artículos 82, 83, 84 y 384 del Código General del Proceso y conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de restitución de bien inmueble arrendado, propuesta por CLARID SEPÚLVEDA ARIAS contra JUAN MANUEL LOZANO DELGADO, LUCY PRADA ARTUNDUAGA y ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA.

SEGUNDO: Correr traslado a la parte demandada por el término hábil de diez (10) días de conformidad con el artículo 391 del Código General del Proceso.

TERCERO: Ordenar a la parte actora prestar caución por la suma de \$2.000.000, para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de medidas cautelares.

CUARTO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio de 2022.



QUINTO: Se advierte a la parte demandada, las consecuencias consagradas en el numeral 4º del artículo 384 del Código General del Proceso.

SEXTO: Reconocer personería al Dr. CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA para actuar en representación de la parte ejecutante.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

J.D.Q.C.